



RESOLUCION No. 259-AD-79

Lima, 03 de abril de 1979

CONSIDERANDO :

Que, es necesario aprobar la contratación del personal médico y paramédico que se requiere para la prestación de servicios eventuales a tiempo parcial en el Servicio de Medicina RED, de acuerdo a la reestructuración aprobada mediante Directiva N° 009-AD-INSP-79 de 12 de Marzo de 1979;

Que, teniendo en cuenta la urgente necesidad del servicio es procedente exonerar del requisito del concurso previo al personal - cuya contratación se aprueba mediante la presente Resolución;

Que, la contratación de personal médico y paramédico para atender servicios asistenciales de salud está expresamente permitida - como caso de excepción en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 1979;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, inciso g) del Artículo 96° del Decreto Ley N° 22399 y Artículo 26° del Decreto Ley N° 22404; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR los adjuntos Contratos de Locación de Servicios Eventuales celebrados entre el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes y el personal médico y paramédico que seguidamente se menciona, para que preste servicios a tiempo parcial a partir del 12 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 1979, - en el Servicio de Medicina RED, desempeñando los cargos, cumpliendo el horario diario de trabajo y por las remuneraciones únicas mensuales - que seguidamente se detallan :

Apellidos y Nombres	Cargo	Horario	Remuneración Unica Mensual
BARSALLO REQUENA, Marco	Médico	5 horas	S/. 15,000.00
PACHAS SALVADOR, Hilario	Médico	4 horas	S/. 12,000.00
URIBE SANDIGA, Carmela	Aux.de Enfermería	7 horas	S/. 15,000.00

//...





//....

RESOLUCION No. 259-AD-79

Lima, 03 de abril de 1979

Artículo 2º .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.17, Actividad 1061.0.01, Sub Programa 1061.0 del Programa 1061 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio Fiscal 1979.

Regístrese y comuníquese,



Augusto Galvez Velarde
VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

UP/JAB.
MCL/
dqp.



ASUNTO: Aprobación de Contratos de dos médicos y una auxiliar de enfermería

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

INFORME N° 130-OAJ-79

- 586 -
22 ABR. 1979

[Handwritten signature]

AL JEFE DEL INRED

1. La Alta Dirección del INRED ha decidido la contratación del personal médico y paramédico que se requiere para la prestación de Servicios Eventuales a tiempo parcial en el Servicio de Medicina RED, de acuerdo a la reestructuración de dicho Servicio aprobada mediante Directiva N° 009-AD-INSP-79 de 12 de Marzo de 1979. Según se desprende del Informe N° 086-UP-79 de 28 de Marzo de 1979, la Unidad de Personal de la OCA opina favorablemente por la aprobación de los Contratos de Servicios Eventuales de los Doctores MARCO BARSALLO REQUENA e HILARIO PACHAS SALVADOR, así como el de la señorita CARMELA URIBE SANDIGA para que se desempeñe como enfermera; asimismo la Unidad de Personal expresa en dicho informe que dada la urgencia del servicio es necesario exonerar del requisito de Concurso previo al personal cuya contratación es materia de dicho informe.
2. Esta OAJ opina procedente aprobar los Contratos de Locación de Servicios Eventuales celebrados entre el INRED y el personal médico y paramédico que seguidamente se menciona, para que preste servicios a tiempo parcial a partir del 12 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 1979 en el Servicio de Medicina RED, desempeñando los cargos, cumpliendo el horario diario de trabajo y por las remuneraciones únicas mensuales que seguidamente se detallan:

<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>Cargo</u>	<u>Horario</u>	<u>Remuneración Única Mensual</u>
BARSALLO REQUENA, Marco	Médico	5 horas	S/. 15,000
PACHAS SALVADOR, Hilario	Médico	4 horas	S/. 12,000
URIBE SANDIGA, Carmela	Aux. de Enfermería	7 horas	S/. 15,000

Las referidas contrataciones se realizaron de conformidad con la excepción contenida en el Art. 96° del D.L. 22399 Ley General de Presupuesto del Sector Público Nacional.

Lima, 02 de Abril de 1979.



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

Con la aprobación de esta Jefatura, elévese a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines consiguientes.
L/29/03/79.

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de Administración del INRED

INFORME N° 086 -UP-79

A : Sr. JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION JEFATURAL APROBANDO CONTRATACION DE DOS MEDICOS Y DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERIA.

REFERENCIA : DIRECTIVA N° 009-AD-INSP-79

FECHA : Lima, 28 de Marzo de 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración
28 MAR 1979
RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural aprobando la contratación de los Doctores MARCO BARSALLO REQUENA é HILARIO PACHAS SALVADOR y de la señora CARMELA URIBE SANDIGA, para que presten servicios eventuales a tiempo parcial en el Servicio de Medicina RED, a partir del 12 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 1979, con las remuneraciones únicas mensuales de S/ 15,000.00, S/ 12,000.00 y S/ 15,000.00, respectivamente; de acuerdo a la reestructuración aprobada por la Directiva de la referencia.

Sobre el particular, esta Unidad de Personal estima conveniente informar a su Despacho que se considera procedente la contratación del personal médico y paramédico que figura en el proyecto adjunto, teniendo en cuenta que su contratación se ha efectuado exonerándolos del requisito del concurso previo, teniendo en cuenta la urgente necesidad del servicio y que su contratación está expresamente permitida como caso de excepción en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 1979.

En tal virtud, se eleva adjunto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural, a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer su devoción a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAS

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica
29 MAR 1979
10:20a
RECIBIDO

UP/JZB.
MCL.
dqp.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios Eventuales que celebra de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. Miguel Velarde Segura y, de la otra, el Dr. Marco Antonio Barsallo Requena, Médico Cirujano, identificado con Libreta Militar N° 239898149 y Libreta Electoral N° 3253108, domiciliado en la Avenida Petit Thouars N° 4830, Miraflores; el Contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cinco cláusulas siguientes:

Primera.- El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual al Dr. Marco Antonio Barsallo Requena para que preste servicios a tiempo parcial como Médico en el Servicio de Medicina RED, cumpliendo un horario diario de trabajo de cinco horas, de lunes a viernes y durante el período comprendido entre el 12 de Marzo y el 31 de Diciembre de 1979.

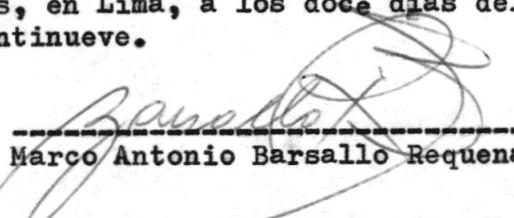
Segunda.- El Dr. Marco Antonio Barsallo Requena percibirá una Remuneración Unica Mensual No Pensionable de Quince Mil Soles Oro (\$ 15,000.00), por la prestación de los servicios que se mencionan en la cláusula precedente; quedando entendido que la remuneración única estipulada estará sujeta a los descuentos de ley por los descuentos de ley por los conceptos de seguridad social, impuesto a las remuneraciones y demás tributos que graven los sueldos y sean de cargo del trabajador.

Tercera.- El INRED se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello la expedición de la correspondiente Resolución administrativa.

Cuarta.- Don Marco Antonio Barsallo Requena también podrá pedir la rescisión del presente Contrato, antes de su vencimiento; para lo cual deberá solicitarlo por escrito que presentará con una anticipación de quince días a la fecha de rescisión deseada.

Quinta.- Don Marco Antonio Barsallo Requena se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios que por el presente se estipulan, así como a respetar las disposiciones legales o administrativas generales o específicas de sus funciones.

Las partes contratantes dan su conformidad al contenido de todas y cada una de las cinco cláusulas integrantes del presente Contrato, se reafirman en todas sus partes y en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares iguales, en Lima, a los doce días del mes de Marzo de Mil novecientos setenta y nueve.



Marco Antonio Barsallo Requena



Ing. Miguel Velarde Segura
Director Ejecutivo



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios Eventuales que celebra de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing^o Miguel Velarde Segura y, de la otra, el Dr. Hilario Pachas Salvador, identificado con Libreta Militar N^o 875798, Libreta Electoral N^o 4191709 y Libreta Tributaria N^o 0625191, Médico Cirujano, domiciliado en la Avenida Buenos Aires N^o 1240, Callao; el Contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cinco cláusulas siguientes:

Primera.- El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes contrata bajo la modalidad de servicio eventual al Dr. Hilario Pachas Salvador, para que preste servicios como Médico en el Servicio de Medicina RED, cumpliendo un horario diario de trabajo de cuatro horas, de lunes a viernes, y durante el período comprendido entre el 12 de Marzo y el 31 de Diciembre de 1979.

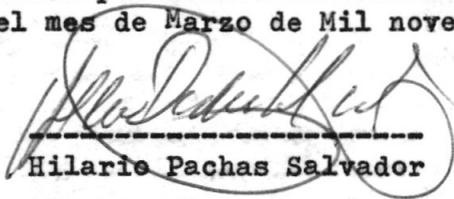
Segunda.- El Dr. Hilario Pachas Salvador percibirá una Remuneración Única Mensual No Pensionable de Doce Mil Soles Oro (S/ 12,000.00), por la prestación de los servicios que se mencionan en la cláusula precedente; quedando entendido que la remuneración única estipulada estará sujeta a los descuentos de ley por los conceptos de seguridad social, impuesto a las remuneraciones y demás tributos que graven los sueldos y sean de cargo del trabajador.

Tercera.- El INRED se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, para lo cual bastará la expedición de la correspondiente Resolución administrativa.

Cuarta.- Don Hilario Pachas Salvador también podrá pedir la rescisión del presente contrato, antes de su vencimiento, para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito que presentará con una anticipación no menor de quince días a la fecha de rescisión deseada.

Quinta.- Don Hilario Pachas Salvador se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios que por el presente se estipulan, así como a respetar las disposiciones legales o administrativas generales o específicas de sus funciones.

Las partes contratantes dan su conformidad al contenido de todas y cada una de las cinco cláusulas integrantes del presente Contrato, se firman en todas sus partes y en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento proceden a suscribirlo por cuadruplicado en Lima, a los doce días del mes de Marzo de Mil novecientos setentinueve.



Hilario Pachas Salvador



Ing^o Miguel Velarde Segura
Director Ejecutivo



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios Eventuales que celebra de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing^o Miguel Velarde Segura y, de la otra, doña Carmela Victoria Uribe Sandiga, identificada con Libreta Electoral N^o 3364768 y Libreta Tributaria N^o 9186685, domiciliada en Ticiano N^o 850, Urbanización San Borja; el Contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cinco cláusulas siguientes:

Primera.- El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes contrata bajo la modalidad de servicio eventual a la señorita Carmela Victoria Uribe Sandiga para que preste servicios a tiempo parcial en el Servicio de Medicina RED, desempeñando las funciones de Auxiliar de Enfermería, cumpliendo un horario diario de trabajo de siete horas, de lunes a viernes y durante el período comprendido entre el 12 de Marzo y el 31 de Diciembre de 1979.

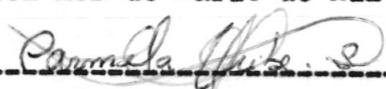
Segunda.- La señorita Carmela Victoria Uribe Sandiga percibirá una Remuneración Unica Mensual No pensionable de Quince Mil Soles Oro (\$15,000.00), por la prestación de los servicios que se mencionan en la cláusula precedente; quedando entendido que la remuneración única estipulada estará sujeta a los descuentos de ley por los conceptos de seguridad social, impuesto a las remuneraciones y demás tributos que graven los sueldos y sean de cargo del trabajador.

Tercera.- El INRED se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello la expedición de la Resolución administrativa correspondiente.

Cuarta.- Doña Carmela Victoria Uribe Sandiga también podrá pedir la rescisión del presente Contrato, antes de su vencimiento, para lo cual deberá solicitarlo por escrito que presentará con una anticipación no menor de quince días a la fecha de rescisión deseada.

Quinta.- Doña Carmela Victoria Uribe Sandiga se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios que por el presente se estipulan, así como a respetar las disposiciones legales o administrativas, generales o específicas de sus funciones.

Las partes contratantes dan su conformidad al contenido de todas y cada una de las cinco cláusulas integrantes del presente Contrato, se reafirman en todas sus partes y en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento proceden a suscribirlo por cuadruplicado, en Lima a los doce días del mes de Marzo de Mil novecientos setentinueve.



Carmela Victoria Uribe Sandiga



Ing^o Miguel Velarde Segura
Director Ejecutivo



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

INFORME N° 045-UP-79

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS - MESES: ENERO Y
FEBRERO 1979.
FECHA : Lima, 20 de Marzo de 1979

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho elevando a su consideración un proyecto de Resolución - Jefatural sobre autorización de Pago de Horas Extraordinarias al personal de los Programas 1061 y 1063 correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año en curso, por un total de **DOCIENTOS CUARENTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES ORO (S/. 243,928.00)**.

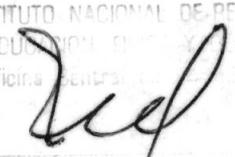
Sobre el particular, me permito exponerle que esta Unidad de Personal estima procedente efectuar el mencionado pago de Horas Extraordinarias por estar debidamente justificado, según detalle que obra en el expediente adjunto.

Asimismo, hago de su conocimiento que el cálculo para el pago de horas extraordinarias se ha realizado en base a una tabla provisional en razón de que hasta la fecha no se ha publicado la que regirá durante el presente año, - regularizándose posteriormente.

En consecuencia, remito adjunto al presente el respectivo proyecto de Resolución para que por su intermedio sea aprobado por la Alta Dirección.

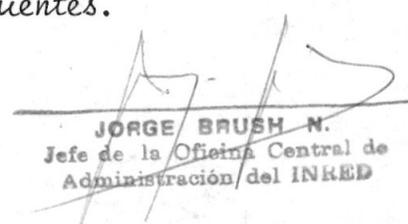
Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración


JOSE ZUBETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

UP/JZB.
DGdeA
dqp.

Elévese a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines consiguientes.
L/22/03/79.


JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

